

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veinte**

**Radicado 170014003007-2020-00353-00**  
**Verbal**

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que cancele los gastos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para la inscripción de la demanda y allegue al expediente digital, el correspondiente certificado de tradición donde conste dicha inscripción.

Dichas actuaciones deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrán por desistidas tácitamente la medida cautelar decretada.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

Notificación en Estado Nro. 0137  
Fecha: noviembre 19 de 2020  
Secretaria \_\_\_\_\_